



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CIII 3ra. Época

Culiacán, Sin., Viernes 13 de Enero de 2012.

No. 007

ÍNDICE

GOBIERNO FEDERAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

Edicto de Emplazamiento del Juicio Agrario 614/2011.

2

PODEREJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA DE SALUD

COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE SINALOA

Decreto No. 01/2011.- Que reforma los artículos 6, fracción V, y 32, del Reglamento Interno de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Sinaloa.

3 - 7

PODER JUDICIAL ESTATAL

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

Acuerdo mediante el que se modifica el Artículo Segundo Transitorio del diverso Acuerdo de fecha quince de noviembre de dos mil once.

Acuerdo mediante el cual se derogan los artículos 3, fracción XIV, 54, 55 y 56; y se reforman los artículos 51, 52, 53, así como el rubro del Capítulo Décimo Tercero, todos del Reglamento del Programa de Estímulos para Incentivar la Carrera Judicial mediante la Productividad y la Excelencia en el Desempeño de los Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

8 - 12

AYUNTAMIENTOS

Municipio de Guasave.- Se delegan facultades a la C. Agripina María Lugo Heredia, Directora de Ingresos.

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Municipio de Culiacán.- Convocatoria para la Licitación Pública Nacional (presencial) de carácter nacional número: LPN-JAPAC-CUL-01-2012.

Municipio de Culiacán.- Convocatoria para la Licitación Pública Nacional (presencial) de carácter nacional número: LPN-JAPAC-CUL-02-2012.

Municipio de Culiacán.- Convocatoria para la Licitación Pública Nacional (presencial) de carácter nacional número: LPN-JAPAC-CUL-03-2012.

Municipio de Ahome.- Convocatoria Pública Estatal de contrato número: JAP-ME-GIC-CPE-12-01.

13 - 17

AVISOS GENERALES

Sol. Ruta.- Delegación Única de Trabajadores del Volante del Municipio de Culiacán.

Sol. Ruta.- Juan Antonio Valenzuela Verdugo.

Aviso de Liquidación.- «Operadora Turística Gapasa Galván y Pérez, S.A. de C.V.»

18 - 19

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

20 - 40

AVISOS NOTARIALES

40

RESPONSABLE: *Secretaría General de Gobierno.*

DIRECTOR: *Lic. Jesús Humberto Cossío Ramírez*

**PODEREJECUTIVO ESTATAL
SECRETARÍA DE SALUD
COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE SINALOA**

Decreto de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Sinaloa, por el que se reforman los artículos 6, fracción V, y 32, del Reglamento Interno de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Sinaloa.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 113 fracción primera, 118 fracción cuarta de la Ley de Salud del Estado, y 18 fracción cuarta y 22 fracción segunda del Reglamento Interno de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Sinaloa y;

CONSIDERANDO

Que las facultades que tiene el personal jurídico de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Sinaloa, se circunscribe a estar presente en cada una de las diligencias y actuaciones de la institución.

Que entre esas facultades se encuentran las de:

Participar de manera conjunta con el Presidente y Secretario en los procedimientos Administrativos y/o Jurisdiccionales en los que la CAMES sea parte o se le designe como tal;

Difundir entre la Unidades Administrativas de la CAMES, Leyes, Reglamentos o cualquier normatividad y disposición Jurídica que se requiera;

Participar con el Presidente y Secretario en lo concerniente a los procesos de Formulación, Revisión de Contratos, Convenios, Acuerdos y Bases de Coordinación que la CAMES celebre con Entidades Gubernamentales Públicas y/o Privadas;

Participar con las Unidades de Orientación, Gestión y Asesoría Especializada, Conciliación, Arbitraje y Dictámenes; y

Las demás que señale el Presidente, necesarias para el mejor desempeño de sus funciones.

Que como puede apreciarse, el cumulo de facultades y atribuciones del personal jurídico de la institución son excesivas y por ende surge la necesidad de que la estructura orgánica de la comisión de arbitraje medico sea modificada para efecto de que se integre una dirección jurídica que coordine el despacho de los asuntos competencia del área jurídica.

Independientemente de las facultades mencionadas, en la práctica se advierte que el Área Jurídica realiza:

- A) Atención al público con el fin de brindar asesoría jurídica;
- B) Gestiones inmediatas para obtener atención médica oportuna y adecuada ante el IMSS e ISSSTE;
- C) Seguimiento de quejas interpuestas ante el IMSS e ISSSTE;
- D) Revisión de la documentación que se acompaña a las quejas que por supuesta mala práctica médica se reciben en CAMES;
- E) Participación en audiencias informativas con el fin de notificar al médico o la institución prestadora de servicio médico, las quejas presentadas en su contra;
- F) Participación en audiencias de conciliación que se celebran entre usuarios y prestadores del servicio médico, todo esto con el fin de encausar a las partes a llegar a un arreglo conciliatorio;
- G) Redacción de actas y demás constancias que integran los expedientes que se elaboran por las quejas médicas interpuestas;
- H) Participación en la emisión de dictámenes y laudos que se realizan en CAMES;
- I) Participación de entrevistas en radio con temas médico – jurídicos;
- J) Asistencia a reuniones de colaboración interinstitucional entre CAMES, IMSS e ISSSTE; y
- K) Asistencia a las sesiones ordinarias de consejo que se celebran en CAMES, y elaboración de actas correspondientes.

Que en mérito de las consideraciones expuestas con anterioridad, este Consejo de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Sinaloa, considera de vital importancia se reformen los artículos 6, fracción V, y 32, del Reglamento Interno de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Sinaloa, para que se modifique la denominación de Jefatura Jurídica, y en su lugar se establezca el de "Dirección Jurídica", y que el titular de la misma cuente con las atribuciones y facultades que en dicho precepto se encuentran estatuidas, sin defecto de que dicha Dirección cuente con auxiliar jurídico que lo apoye en las gestiones correspondientes que se efectúen al interior de la Comisión de Arbitraje Médico.

Que en atención a lo señalado en los párrafos precedentes, este Consejo de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Sinaloa emite el siguiente:

DECRETO NÚMERO: 01/2011

QUE REFORMA LOS ARTICULOS 6, FRACCIÓN V, Y 32, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISION DE ARBITRAJE MEDICO DEL ESTADO DE SINALOA.

ARTÍCULO ÚNICO: SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN V, Y 32, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DE ARBITRAJE MEDICO DEL ESTADO DE SINALOA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 6. PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE CORRESPONDEN DE MANERA DIRECTA AL PRESIDENTE, ÉSTE CONTARÁ CON EL APOYO DE LAS SIGUIENTES UNIDADES ADMINISTRATIVAS:

I A LA IV.....

V. DIRECCIÓN JURÍDICA;

6:

VI A LA VIII.....

ARTÍCULO 32. CORRESPONDE A LA DIRECCIÓN JURÍDICA, EL EJERCICIO DE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I a la V.....

TRANSITORIOS

ARTICULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Dado en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa a los 07 días del mes de Diciembre del año 2011.

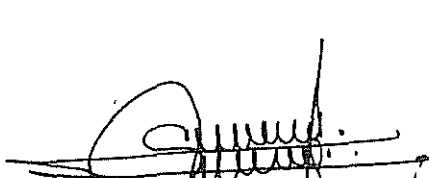
El Consejo de la Comisión de arbitraje Médico del estado de Sinaloa.

El Presidente de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Sinaloa y de su Consejo.

DR. VÍCTOR MANUEL PÉREZ PICO
PRESIDENTE

DR. BARTOLO LÓPEZ QUINTERO
CONSEJERO SUPLENTE

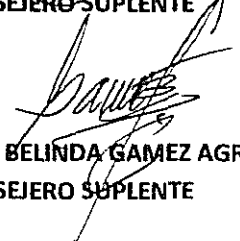
DR. ALEJO NIEBLA SERRANO
CONSEJERO PROPIETARIO



LIC. SANTOS ANDRADE TORRES
CONSEJERO SUPLENTE



DR. JORGE RAFAEL MONTAÑO SÁNCHEZ MEJORADA
CONSEJERO PROPIETARIO



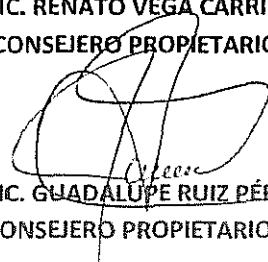
DRA. BELINDA GAMEZ AGRAMONT
CONSEJERO SUPLENTE



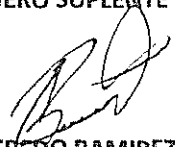
LIC. RENATO VEGA CARRILLO
CONSEJERO PROPIETARIO



LIC. MANUEL DIAZ SALAZAR
CONSEJERO SUPLENTE

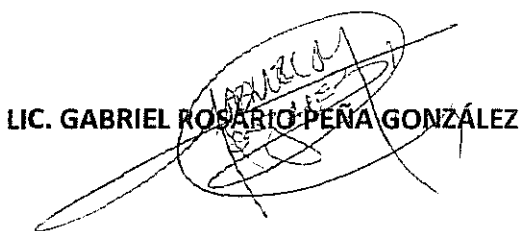


LIC. GUADALUPE RUIZ PÉREZ
CONSEJERO PROPIETARIO



LIC. ALFREDO RAMIREZ ALMARAL
CONSEJERO SUPLENTE

**EL SECRETARIO DE LA
COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO**



LIC. GABRIEL ROSARIO PEÑA GONZÁLEZ

Las firmas que figuran en la presente hoja corresponden al decreto de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Sinaloa, por el que se reforman los artículos 6, fracción V y 32 del Reglamento Interno de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Sinaloa, emitido el día 07 de diciembre del año 2011.- C O N S T E .-----